



Nº EXPEDIENTE: 001-011942
FECHA DE LA SOLICITUD: 13 de febrero de 2017

NOMBRE: JOSE LACALLE MARQUEZ
NIF: 00807639V
CORREO ELECTRÓNICO:
FECHA DE LA SOLICITUD: 13 de febrero de 2017

Datos de la solicitud:

Asunto

Determinación interés de demora en el real decreto ley 1/2017, sobre las clausulas suelo,

Información que solicita

En el real decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, se establece " que la entidad de crédito deberá efectuar un calculo de la cantidad a devolver y remitirle una comunicación al consumidor desglosando dicho calculo; en ese desglose la entidad de crédito deberá incluir necesariamente las cantidades que correspondan en concepto de intereses".

Al no determinar que tipo de interés de demora se debe aplicar, deja a la arbitrariedad del banco su fijación.

Por lo que el ciudadano no tendrá criterio para manifestar si esta de acuerdo con el calculo ofrecido, cuestión determinante en la fijación de las costas si decide acudir a los tribunales.

El tipo de interés de demora que puede aplicarse según el criterio del banco puede ir desde:

- el interés del préstamo en vigor
- el interés legal del dinero
- el triple del interés legal del dinero, permitido por ley a los bancos cobrarselo a los clientes
- el interés de demora pactado en la escritura

Entendemos que debe fijarse el interés de demora pactado en la escritura, y es una cuestión relevante ya que desde un 3% del interés legal a un 18-21% que es el que suele figurar en las escrituras formalizadas, puede suponer mas de un 50% del importe total que el banco tiene que devolver.

Por lo que les agradecería definiesen cual es el tipo de demora que debe aplicarse y no dejarlo a la decisión arbitraria del banco que ha utilizado la clausula abusiva.

Le recuerdo que el artículo 51 de nuestra Constitución establece que : Los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, los legítimos intereses económicos de los mismos.

Saludos

José Lacalle
Fundación Youbank

Dirección de contacto

El modo de notificación es: Sede electrónica

Notificaciones y recepción de la información

- Deseo ser notificado a través del Portal de la Transparencia
 Deseo ser notificado por correo postal

Los campos señalados con asteriscos son obligatorios.

El plazo de respuesta es un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

El acceso a la información es gratuito. No obstante, la expedición de copias o la transposición de la información a un formato distinto al original puede dar lugar al pago de una tasa.

CORREO ELECTRÓNICO
portal.transparencia@mpr.es

D I R E C C I Ó N
AV. PUERTA DE HIERRO S/N
TEL: +34913353500
FAX:

ÁMBITO- PREFIJO

TRN

EXPEDIENTE

001-011942

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

TRN-af85-ca19-d014-3f5c-1b5b-708a-7869-9f82

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.transparencia.gob.es/portalTransparencia/valida/index.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

13 de febrero de 2017

NIF INTERESADO

00807639V

